

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 02 de Marzo de 2015.-
DECRETO ALC. N°258/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 95/15 de 21 de Enero de 2015, que aprueba el Convenio de Ejecución "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces. P. Pulgar M."; Resolución Exenta N° 94/15 de 21 de Enero de 2015, que aprueba el Convenio de Ejecución "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia CECOSF El Boro"; Memorando N° 607/15 de 18 de Febrero de 2015, del Jefe Departamento de Servicios Traspasados, que remite las instrucciones para la contratación del personal que preste servicios en la ejecución del referido Programa; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese los Contrato a Base de Honorarios, suscritos entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y la persona que se detalla a continuación, para que preste servicios en el marco de los Convenios de Ejecución de los Programas denominados "**Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces. P. Pulgar M. 2015**" y "**Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia CECOSF El Boro 2015**"; desde el **01 de Febrero de 2015** hasta el **31 de Diciembre de 2015**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

Nombre	RUT	Cargo	Enero a Diciembre	Modalidad
Barbara Morales Vásquez	16.770.505-7	Enfermera	\$ 10.000	por hora

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSIÑO
DIRECCIÓN DE CONTROL

AL SEÑOR
SEÑOR

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27090, Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha procedido a la revisión de los documentos que se adjuntan a la presente, los cuales corresponden a los datos que se detallan a continuación:

1. Nombre del interesado: SEÑOR

2. DNI: N°

3. Dirección: SEÑOR

4. Teléfono: SEÑOR

5. Correo electrónico: SEÑOR

6. Otros datos: SEÑOR



De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27090, Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha procedido a la revisión de los documentos que se adjuntan a la presente, los cuales corresponden a los datos que se detallan a continuación:

1. Nombre del interesado: SEÑOR

2. DNI: N°

3. Dirección: SEÑOR

4. Teléfono: SEÑOR

5. Correo electrónico: SEÑOR

6. Otros datos: SEÑOR

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27090, Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha procedido a la revisión de los documentos que se adjuntan a la presente, los cuales corresponden a los datos que se detallan a continuación:

1. Nombre del interesado: SEÑOR

2. DNI: N°

3. Dirección: SEÑOR

4. Teléfono: SEÑOR

5. Correo electrónico: SEÑOR

6. Otros datos: SEÑOR

(... continuación de DECRETO ALC. N° 258/2015.)

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma mensual bruta detallada en la Tabla anterior, menos 10% de Impuesto a la Renta. Éstos se pagarán por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por el Departamento de Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual y comprobación de los servicios prestados mediante asistencia o consulta según proceda.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, los prestadores suministrarán sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

4.- Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.

5.- El Encargado de Remuneraciones del Departamento de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.006, cuando corresponda a SAPU CECOSF, y a la cuenta N° 215.21.03.999.999.005, cuando corresponda a SAPU Consultorio y en caso de exceso a la cuenta N° 215.21.03.999.999.999, del Presupuesto de Salud Municipal vigente; según donde se hayan prestado los servicios en el mes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Interesado
Contraloría Regional
Serv. Traspasados
Dir. Control
Carpeta Personal
Encargado Personal